

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de marzo
dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2022-0533
00

Observa el Despacho que a través de memorial presentado en la secretaría del Juzgado el pasado 18 de enero, la conciliadora del CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P., comunica a este Juzgado que la solicitud de negociación de deudas de LADE NATHALIE GIL CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.028.140 de Bogotá D.C., y con domicilio en Bogotá, fue admitida mediante acta de fecha 11 de octubre de 2022, por lo que se le ha dado inicio al correspondiente procedimiento de negociación de deudas.

En consecuencia, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Con el memorial indicado se aporta documentos, en el que consta que la ejecutada en el proceso que nos ocupa fue aceptada en el proceso de negociación de deudas y se dispuso el inicio del mismo.

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se ordenará la suspensión del proceso que nos ocupa, como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

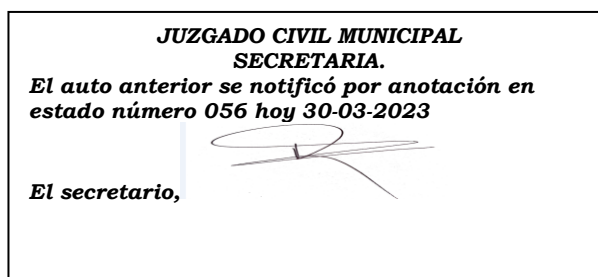
SUSPENDER el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) contra e LADE NATHALIE

GIL CORREA, *por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0315eef74720b81491326ba830bbb13631156e680f08fb1e34a4f7cb21c99d0**

Documento generado en 29/03/2023 12:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>